

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 60

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 10 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros por el ejercicio 8 finalizado el 31/12/05 correspondiente a la carta acuerdo de la donación TF 28372 BIRF para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

1. (5.812-D.-2011.)
2. (219-O.V.-2006.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O. V.-219/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 97/11, referida al informe de auditoría sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondiente a la carta acuerdo de lado de la donación TF 28372 BIRF del 18/5/98 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros por el ejercicio N° 8 finalizado el 31/12/05, correspondiente a la carta acuerdo de la donación TF

28372 BIRF para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros, por el ejercicio 8 finalizado el 31/12/05, correspondientes a la carta acuerdo de la donación TF 28372 del 18/5/98 suscrita entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad llevadas a cabo en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales (APN) dependiente de la Secretaría de Turismo de la Nación.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 27/3/06 y el 9/6/06

En el apartado “Aclaraciones previas” la Auditoría señala que:

1. En el estado de situación patrimonial al 31/12/05, expresado en pesos, rubros Créditos - Aportes Locales a Reintegrar y Anticipo de Gastos a Rendir, los incrementos producidos durante el transcurso del ejercicio 2005 en am-

bos conceptos de \$ 63 y de \$ 25.300,34, respectivamente, fueron incorrectamente imputados.

2. Respecto a la carta de abogados del proyecto de fecha 22/3/06, informa lo siguiente:

a) Parque Nacional El Condorito (provincia de Córdoba):

I. Causa “APN c/El Condorito S.A. s/expropiación” –expediente A-98–. Se encuentra en plazo para apelar la sentencia que condena al pago de la suma de \$ 730.215,15 en más a lo depositado por APN.

II. Causa “APN c/Brauer de García Fuentes Marta Teresa e hijos s/expropiación” –expediente 4-A-98–. Tramita en el Tribunal Federal de Córdoba N° 3, condena al pago de la suma de \$ 432.211,17 en más a lo depositado por APN.

III. Causa “APN c/Rogelio Telésforo Fantín sobre expropiación” –expediente 5-A-98– en trámite ante el Juzgado Federal de Córdoba N° 3 y se encuentra a sentencia.

IV. Causa “APN c/Estancia La Soledad sobre expropiación –expediente 6-A-98, se encuentra en la Cámara de Apelaciones, Secretaría Civil N° 1 con la interposición de un recurso extraordinario contra la sentencia de la Cámara de Apelaciones que condena al pago de la suma de \$ 1.344.623,80 en más a lo depositado por la APN.

V. Causa “APN c/Lucrecio M. del Niño Jesús s/expropiación”, en trámite ante el Juzgado Federal de Córdoba N° 2, se encuentra en estado de dictar sentencia.

b) Parque Nacional San Guillermo (provincia de San Juan): causa “APN c/tierras y yerbales s/expropiación”, Juzgado Federal de San Juan N° 2; se dio traslado de la demanda de escrituración y se espera la agregación de la cédula de notificación.

3. Parque Nacional Los Venados (provincia de San Luis): el convenio de donación TF-28372-AR para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad en su artículo 1°, sección 1.02 (j), incorporó al Parque Los Venados como nueva área protegida que recibirá apoyo bajo el proyecto. A la fecha de cierre de esta auditoría el parque no fue creado. Un convenio celebrado entre la Nación y la provincia de San Luis preveía la compra de las tierras por parte de la APN, la cesión de jurisdicción por parte de la provincia de San Luis y la sanción de la ley de creación del parque nacional. En diciembre del año 2000 las autoridades de la Administración de Parques Nacionales firmaron el boleto de compra-venta por la estancia San Nicolás, en la provincia de San Luis, que sería destinada a la creación del parque. Las misiones del banco llevadas a cabo en los meses de mayo, septiembre y octubre de 2005 manifestaron su preocupación por la falta de avance en la solución de cuestiones legales y financieras que no permiten concretar la creación del Parque Nacional Los Venados, “dado que el pastizal pampeano es el ambiente de más alta prioridad en el marco del proyecto por

su bajo grado de protección y alto nivel de amenazas a su biodiversidad, recibiendo de parte de la APN el compromiso de seguir intentando su creación dentro de los plazos compatibles con la vida del proyecto, sea en el área de Los Venados u otra alternativa que eventualmente pudiera determinarse.

4. Existen discrepancias entre el incremento producido en el aporte local durante el ejercicio 2005, según surge del Estado de situación patrimonial al 31/12/05 (en pesos) y lo confirmado por el SAF (Servicio Administrativo Financiero), de acuerdo al siguiente detalle:

Aporte local s/registro UEP - área contable: \$ 987.172,8.

Aporte local s/SAF: \$ 609.554,88.

Diferencia a conciliar: \$ 377.617,20.

La AGN opina que sujeto a lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas”, incisos 2) y 3), y excepto por lo indicado en los incisos 1) y 4), los estados financieros presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación financiera al 31/12/05 del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en la carta acuerdo de la donación TF 28372 de fecha 18/5/98, y sus enmiendas de fechas 4 de noviembre de 2003 y 10 de agosto de 2005.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, correspondientes a la carta acuerdo de la donación TF 28372.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la auditoría verificó las siguientes diferencias en las planillas anexas (SOE), de justificación de gastos que conforman las solicitudes de desembolso:

1) Solicitud de desembolso 21: se observa en la columna 11 (fecha de pago) que la fecha registrada no es la que cancela la erogación. En la columna 10 (100 % monto pagado en esta solicitud) indica \$ 2.400, correspondientes al consultor Esteban Tapella según facturas números 0-068/070/071, mientras que el honorario abonado según documentación respaldatoria, fue de \$ 2.900 mensuales por cada factura.

2) Solicitud de desembolso 22 y 23: en dichos desembolsos se solicitaron fondos a fin de cancelar honorarios correspondientes a una misma factura (0001-00000017 por \$ 1.350), presentada por la consultora María Lucila Álvarez. Asimismo, dichos fondos fueron debitados dos veces con fechas 22/4/05 y 16/6/05 de la Cuenta Especial.

3) Solicitud de desembolso 25: se observa una diferencia de u\$s 165.315,67, entre el saldo según UEP al 31/12/05 de la cuenta aporte donación 3.1.00000000 de u\$s 4.525.149,73, y el saldo de la contabilidad del BIRF al 31/12/05 de u\$s 4.690.465,40. Dicha diferencia corresponde al desembolso 25 del ejercicio 2005 de

u\$s 159.391, 67 y al importe de u\$s 5.924,00, pendiente de regularizar por UEP al 31/12/05 con relación a la auditoría efectuada al 31/12/04.

La AGN opina que, excepto por lo mencionado en el apartado “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio 08, correspondiente al Proyecto de Conservación de la Biodiversidad, presenta información razonable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado al 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en la carta acuerdo de la donación TF 28372.

Por último, el órgano de control informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial de la carta acuerdo de la donación TF 28372.

La AGN emite una opinión favorable respecto al estado de la cuenta especial al 31/12/05 de la carta acuerdo de la donación TF 28372.

La AGN eleva un memorando a la dirección carta acuerdo de la donación del fondo fiduciario GEF 28372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

Aporte local

—No se mantiene un control estricto del circuito de pagos correspondiente al aporte local del proyecto, atento la metodología utilizada para el manejo de estos fondos. La mayoría de los pagos que se realizan con esta fuente de financiamiento se cursan a través del Servicio Administrativo Financiero (SAF), dando la orden la unidad de coordinación para que proceda a liberar los pagos. En otros casos, se paga desde el proyecto y se solicita el reintegro de fondos. Sobre el particular, no se concilia la información con el SAF periódicamente sobre las sumas canceladas ni los depósitos recibidos; tampoco se mantiene un registro auxiliar de aquellas órdenes emitidas por el proyecto al SAF.

—Como consecuencia de lo expuesto en *a)* precedente, se observó en algunos casos la omisión de la contabilización correspondiente por estos conceptos. La AGN advierte tener en cuenta lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” de los estados financieros, inciso 4.

Observaciones del ejercicio

Solicitudes de desembolsos

Se reitera lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” del estado de solicitudes y desembolsos.

Créditos

Se reitera lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, inciso 1, de los estados financieros.

Donaciones

La Auditoría señala que no constan en los legajos puestos a disposición los recibos que las entidades que son parte en los contratos de financiamiento para la realización de proyectos —subcomponentes de desarrollo de actividades sustentables— deben emitir y enviar a la UEP por cada transferencia efectuada, ello, en orden a lo establecido en el apartado A, “Condiciones generales para los desembolsos”, punto 5 del instructivo vigente respecto al uso de fondos de subproyectos de uso sustentable.

Aporte local

Se reitera lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, inciso 4, de los estados financieros.

Consultores

La AGN emite las siguientes observaciones:

a) Legajos: 1) Se verificó que en las sucesivas renovaciones de los contratos a consultores no se les exige la declaración jurada sobre incompatibilidades e inhabilidades; 2) En el 100 % de las ternas donde se define el perfil del consultor a designar, no constan los títulos de los intervinientes a excepción del seleccionado; 3) En el 100% de los casos muestrados la recepción de los currículos no contiene su sello aclaratorio y 4) La constancia de inscripción emitida por la AFIP e incorporada en el legajo de un consultor (gerente técnico) carece de validez toda vez que en el mismo figura registrado en el IVA como responsable no inscrito; deberá entonces obtenerse, de acuerdo al régimen impositivo vigente, una certificación actualizada.

b) Pago de honorarios: 1) No se efectúa la numeración en los recibos de pago de honorarios a consultores; 2) Se observa que en la mayoría de los casos bajo análisis, no consta información administrativa en lo que respecta a las cuentas bancarias de cobro de honorarios de consultores, así como también de las tarjetas de débito emitidas a través de la apertura de dichas cuentas de ahorro; 3) Según extracto bancario, el cheque 25942767 por \$ 2.000 difiere del monto que surge de la planilla de liquidación de honorarios (\$ 2.400) correspondiente a la consultora Marcela A. Ávalos por el mes de enero de 2005; 4) Se verificó una disidencia entre la fecha indicada en el recibo de pago firmado por \$ 3.610 perteneciente al consultor Héctor A. Jiménez (cheque 31912716), con la que figura en el débito bancario correspondiente; 5) La autorización de pago 20050110 de fecha 1/7/05 es anterior a la aprobación del informe presentado por el consultor Javier Beltrán, que fue emitido con fecha 7/7/05, y 6) No consta la fecha de emisión del recibo de pago emitido por el consultor Vicente M. Izquierdo correspondiente al mes de junio de 2005.

c) Control de informes: 1) En el 95 % de los casos bajo análisis, no consta la fecha de recepción, ni firma aclaratoria en los informes presentados por los consultores a la UEP y 2) Segun surge de la verificación

del 100% de la muestra auditada, en los informes de los consultores no se adjunta la nota de aprobación por parte de la UEP, en la cual consten fecha, firma y sello de autoridad responsable.

Bienes

La AGN señala que: 1) No se ha realizado el inventario de bienes –recuento físico– como procedimiento básico de control interno; 2) En la adquisición de algunos bienes no consta la correspondiente orden de compra, ejemplos AP s/n del 27/12/04 \$ 43.024,84, AP s/n del 6/4/05 \$ 38.392,52 y AP s/n del 6/4/05 \$ 298.820,46; 3) Se observó la falta de numeración en distintas autorizaciones de pago emitidas por compra de bienes; 4) En varios casos se constató la falta del recibo emitido por el proveedor que acompañe la factura abonada por la UEP en la compra de bienes y 5) Existen autorizaciones de pago que no pudieron vincularse al correspondiente desembolso.

Obras

–La AGN emite las siguientes observaciones:

–En varios certificados se observó la falta de firma por parte de la inspección de obra y de la supervisión. Ejemplo AP 2050035 \$ 10.449,97, certificado 1.

–La documentación de pagos de certificado de obras correspondiente al ejercicio 2005 no se encuentra foliada.

–Se observó la falta de constancia de entrega, de la UEP al proveedor, del correspondiente certificado de retención de impuesto a las ganancias, resolución 830 AFIP y SUSS (RG DGI).

–De acuerdo a las actuaciones correspondientes a la AP 20050313 de \$ 69.781,58 de fecha 27/4/05 del proveedor LBS Constructora S.R.L. y a su certificado 2 de la obra “Construcción de dos viviendas en rodeo –Parque Nacional San Guillermo–”, se observa que dicho certificado fue cedido mediante escritura pública 41 del 17/3/05 ante la escribana Elvira Lazarte de la provincia de Tucumán a favor del señor Ronald Parada

Parejas por un monto de \$ 60.923,06; por lo tanto surge entre el importe abonado por la UEP \$ 69.781,58 y el importe anteriormente indicado una diferencia de \$ 8.858,52 sin justificar.

–Según la documentación bajo examen correspondiente a la AP 20050178 de \$ 43.008,15 de fecha 9/3/05 correspondiente al proveedor LBS Constructora S.R.L. y a su certificado 1 de la obra “Construcción de dos viviendas en rodeo –Parque Nacional San Guillermo–”, se observa que dicho certificado fue cedido mediante escritura pública 68 de fecha 11/2/05 ante la escribana Marta Inés Podestá de la provincia de Tucumán a favor del señor Federico Guillermo Palacios por un monto de \$ 44.874,66; por lo tanto surge entre el importe abonado por la UEP de \$ 43.008,15 y el importe anteriormente indicado una diferencia de \$ 1.866,51 sin justificar.

La AGN formuló recomendaciones a fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

Cabe destacar que, en los considerandos de la presente resolución, la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del programa. El monto presupuestado del programa es de u\$s 10.100.000 por la donación (por aporte local la matriz de financiamiento sólo prevé porcentajes de financiamiento), firmada el 18/5/98, habiéndose ejecutado al 31/12/05 la suma de u\$s 5.539.524,12 (no reinforma discriminado el aporte local en dólares). La fecha prevista de finalización se fijó para el día 30/6/06.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.812-D.-2011 y 219-O.V.-2006.